

Considerando que cuando en un conflicto, que se formula para modificar las condiciones de trabajo, las partes no han podido lograr un acuerdo pleno, habiendo renunciado las mismas a la designación de árbitros, procede que la autoridad laboral dicte Laudo de Obligado Cumplimiento, resolviendo sobre todas las cuestiones planteadas, conforme así lo determina el artículo 25, apartado b), del expresado Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977.

Visto lo cual, los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda dictar el presente Laudo de Obligado Cumplimiento para la Empresa «La Seda de Barcelona, S. A.», resolviendo el conflicto colectivo suscitado por la representación de la misma, en los términos siguientes:

Primero.—1. Se prorroga para todo el año 1980, sin más modificaciones que las establecidas por el presente Laudo, el Convenio Colectivo interprovincial de «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima», homologado por Resolución de esta Dirección General de Trabajo de 31 de julio de 1979.

2. A partir del 1 de enero de 1980, se elevan un 12 por 100 los sueldos base bruto mensual para la zona catalana y la zona centro.

3. Los conceptos que a continuación se relacionan, al calcularse sobre las retribuciones básicas, experimentarán automáticamente el mismo incremento que el concepto sobre el que se giran:

- Antigüedad.
- Plus de noche.
- Prima Bedaux.
- Plus de asistencia.
- Plus de mando.
- Horas extraordinarias.

4. Las pagas extraordinarias reglamentarias de julio y Navidad y la participación en beneficios seguirán calculándose por el procedimiento actual, experimentando, por consiguiente, el incremento correspondiente a los conceptos que las integran.

5. Se elevan también un 12 por 100 sobre los niveles vigentes los conceptos de plus domingo, plus festivo, gratificación especial de septiembre, plus de transporte, ayuda familiar, ayuda escolar, prestación de fallecimiento, gratificación de jubilación normal o invalidez, gratificación por años de servicio, lote de Navidad y obsequio de Reyes.

6. Los fondos para ayudas a minusválidos, becas y ayuda al experimentarán en 1980 un incremento del 12 por 100 en deducciones homogéneas de plantilla de 1979.

7. Durante 1980, la aportación de los trabajadores al servicio de comedor y al de autobuses se mantendrá en la misma proporción respecto al coste existente en 1979.

8. La vigencia del presente Laudo se establece por un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1980.

Segundo.—El presente Laudo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1980, y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre de 1980, salvo que las partes llegaran a establecer durante su transcurso un Convenio Colectivo.

Tercero.—Se dispone la publicación del presente Laudo en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su notificación a las partes interesadas en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a las que se hace saber que, contra el mismo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 26 del Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, en relación con el artículo 122 de la expresada Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de abril de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Sres. representantes de los trabajadores y representantes de la parte empresarial.

8761 *RESOLUCION del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo por la que se concede un nuevo plazo de treinta días naturales al establecido en la de 27 de febrero de 1980, sobre ayudas a las Guarderías Infantiles Laborales.*

Ilmos. Sres.: Ante las peticiones de las distintas Guarderías Infantiles Laborales sobre ampliación del plazo de presentación de la documentación para solicitar las ayudas convocadas en la Resolución de 27 de febrero pasado y establecidas en el XIX Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo,

Esta Presidencia, a propuesta de la Secretaría General del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede un nuevo plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que las citadas

Guarderías Infantiles Laborales puedan presentar la documentación exigida en la citada convocatoria de 27 de febrero del presente año.

Las peticiones ya efectuadas serán tramitadas y resueltas a la mayor brevedad posible, sin esperar, en ningún caso, a la finalización del nuevo plazo concedido.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1980.—El Presidente, Rafael Calvo Ortega.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Secretario general del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y Delegados provinciales de Trabajo.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8762 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorçana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: SA/6.923/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. 5.148, «Urbanización Can Falguera».

Final de la misma: E. T. 7.605, «Josefa Llacuna Vallmitjana».

Término municipal a que afecta: Paláu de Plegamans.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,633 subterráneos.

Conductor: Aluminio de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA., a 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de febrero de 1980.—El Delegado provincial.—2.018-7.

8763 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorçana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: SA/31.318/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo 1 de la línea a 25 KV. a E. T. 7.433, «Urbanización Can Prat».

Final de la misma: E. T. 7.606, «Urbanización La Caseta».

Términos municipales a que afecta: Llíssa del Vall y Llíssa de Munt.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,481 aéreos.

Conductor: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Metálicos y hormigón.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA., a 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966,

de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de febrero de 1980.—El Delegado provincial.—2.019-7.

8764

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: SA/6.818/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo 4 de la línea a 25 KV. E. P. Paláu-Sardanyola (LB-342).

Final de la misma: E. T. 7.677, «Talleres Rosal».

Término municipal a que afecta: Santa Perpetua de Moguda.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,163 aéreos y 0,025 subterráneos.

Conductor: Aluminio-acero y aluminio de 43,1 y 3 (1 por 240) milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Hormigón y cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 250 KVA., a 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de febrero de 1980.—El Delegado provincial.—2.025-7.

8765

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: SA/7.087/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo 3 de la línea a E. T. 5.292, «Rafael Mateos Nieto».

Final de la misma: E. T. 10.207, «Fernando Espiau Secane».

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,100 aéreos.

Conductor: Cobre de 35 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA., a 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de febrero de 1980.—El Delegado provincial.—2.027-7.

8766

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: SA/6.920/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: E. T. 7.311, «Marso, S. A.».

Final de la misma: E. T. 7.700, «Marso, S. A.».

Término municipal a que afecta: Parets del Vallès.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,101 aéreos y 0,050 subterráneos.

Conductor: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados y aluminio de 3 (1 por 240) milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Hormigón y cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 400 KVA., a 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de febrero de 1980.—El Delegado provincial.—2.026-7.

8767

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: SA/352/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Línea a 25 KV., derivación a E. T. 514, de «Fecsa».

Final de la misma: E. T. 7.293, «Construcciones Soriano-Vallentes».

Término municipal a que afecta: Santa Perpetua de Moguda.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,039 subterráneos.

Conductor: Aluminio de tres (1 por 240) milímetros cuadrados, dos circuitos trifásicos.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Una de 100 KVA., a 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de febrero de 1980.—El Delegado provincial.—2.002-7.

8768

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: